

Los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género

Derecho laborales de las funcionarias públicas

en lectura fácil



**Los derechos de las mujeres
víctimas de violencia de género**

Derecho laborales de las funcionarias públicas.

en lectura fácil



Este pictograma informa que el texto está en lectura fácil.

La lectura fácil es un método de redacción para hacer textos más comprensibles.

En el proceso de adaptación a lectura fácil participan personas con discapacidad intelectual.



Este cuadernillo es una adaptación del punto 1.9 de la Guía de derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Elaborada por la Delegación del Gobierno para la violencia de género. Actualizada a marzo de 2021. Nipo en línea: 048-21-011-7.



Índice

1. La violencia de género.
2. Derechos laborales de las funcionarias públicas.
3. Normativa.



1. La violencia de género

La violencia de género es toda violencia física y psicológica hacia las mujeres por el hecho de ser mujer. Por ejemplo, si un hombre pega o amenaza a una mujer.

Es víctima de violencia de género:

- La mujer que sufre cualquier acto de violencia física, psicológica, económica o sexual por parte de su pareja o expareja.

Son víctimas de violencia de género:

- Las hijas e hijos de las mujeres víctimas de violencia de género.

En España existe una ley para proteger a las mujeres víctimas de violencia de género.

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Ley Orgánica: es la ley que regula los asuntos más importantes. Para su aprobación se necesitan más votos a favor que para aprobar otras leyes.





2. Derechos laborales de las funcionarias públicas

Las **funcionarias** al servicio de las siguientes Administraciones Públicas:

- Administración General del Estado.
- Administraciones de las Comunidades Autónomas.
- Administraciones de las ciudades de Ceuta y Melilla.
- Administraciones de las **Entidades locales**.
- Organismos públicos, agencias y otras entidades dependientes de cualquiera de las Administraciones Públicas y Universidades Públicas.

Funcionarias: son las trabajadoras de la Administración Pública.

Tienen los siguientes derechos:

- **Permiso por violencia de género.**

Las faltas de asistencia de las **funcionarias** víctimas de violencia de género estarán justificadas durante el tiempo y en las condiciones que determinen los servicios sociales de atención o de salud.

- **Reducción de la jornada de trabajo por violencia de género.**

Tienen derecho a reducir sus horas de trabajo.

Es decir, si trabajan 8 horas al día pueden solicitar trabajar 6 horas.

Si disminuyen las horas de trabajo, disminuye el sueldo.

Por ejemplo, si trabaja 6 horas solo cobra esas 6 horas.

Entidades locales: son los organismos que forman la administración local.



- **Reordenación del tiempo de trabajo por violencia de género.**

Tienen derecho a modificar su horario. Es decir, adaptar su horario a sus necesidades.

Por ejemplo:

- Realizar todas las horas seguidas en vez de tener un horario partido.
- Entrar una hora más tarde.

- **Movilidad por violencia de género.**

Hay mujeres que tienen que cambiar de ciudad y dejar su puesto de trabajo.

Estas mujeres tienen preferencia en ocupar otro puesto de trabajo similar en otro lugar.

Su puesto de trabajo se le guardará durante 6 meses.

Escolarización:

es el acto que permite a las niñas y niños ir al colegio.

Importante:

Derecho a la escolarización inmediata.

Las hijas y los hijos de las mujeres víctimas de violencia de género que tengan que cambiar su **residencia** tienen derecho a su **escolarización** inmediata en su nuevo lugar de **residencia**.

Residencia:

es un lugar para vivir.





- **Excedencia por violencia de género.**

Las **funcionarias** víctimas de violencia de género tienen derecho a solicitar una **excedencia**.

Con la particularidad de:

- No es necesario llevar un tiempo trabajando para solicitarla.
- La **excedencia** no tiene límite de tiempo.

Para el personal docente, de los Servicios de Salud o de la Administración de Justicia, existen otros derechos establecidos en su **legislación** específica.

Excedencia: es la situación de una persona trabajadora que deja su trabajo durante un tiempo.

Legislación: es el conjunto de leyes que tiene un país.





3. Normativa

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El procedimiento de movilidad regulado en la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas.
- Resolución de 16 de noviembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Función Pública, se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Administración Pública, por la que se aprueba el Acuerdo para favorecer la movilidad interadministrativa de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.
- Artículos 40.1, 44, 69, 95.5, 115 del IV Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado. Resolución de 13 de mayo de 2019, de la Dirección General de Trabajo.

Edición:

D.G. de Personas con Discapacidad e Inclusión
Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
2ª edición. Diciembre 2021

Dirección:

Ana Isabel Carpio Ponce.
Jefa del Departamento de Accesibilidad

Adaptación:

María García Llovet. Comprendes S.Coop. And.
Mª Inmaculada Llovet García. Comprendes S.Coop. And.

Validación Cognitiva:

ANIDI: Asociación Nazarena para la Integración de las Personas con
Discapacidad Intelectual.

José Luis Lineros Chamorro

Encarna González de la Higuera Muñoz

Fernando Celestino Regalado

José María Franco Delgado

Marco Antonio Facundo Zapata

Técnica Dinamizadora: Consolación Rubio Romero.

Maquetación:

Imprenta y Agencia de Publicidad Acosta, S.L.

Depósito Legal: SE 1373-2021



900 200 999

Teléfono andaluz que ayuda a las mujeres

Un teléfono para todas.
Una respuesta para cada una

Gratuito

Anónimo y Confidencial

Disponible 24h / 365 días

Instituto Andaluz de la Mujer



Consejería de Igualdad,
Políticas Sociales y Conciliación

